

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular LISOL 1 - 235. Responsabilidad patrimonial computable. Dedución de las diferencias de valuación de tenencias de títulos valores en cuentas de inversión

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Incorporar, con efecto desde el 31.5.99, como concepto deducible en la expresión para determinar la responsabilidad patrimonial computable a que se refiere el punto 7.1. de la Sección 7. de las normas sobre capitales mínimos de las entidades financieras, el siguiente termino:

"Dv: Exceso entre el valor contable de las tenencias de títulos en cuentas de inversión y su valor de cotización que surja del resultado positivo de la siguiente expresión:

$$[VI - (1,20 * Vm)]$$

donde

VI: valor contable al ultimo día de cada mes.

Vm: valor de mercado al cierre de operaciones del ultimo día hábil de cada mes."

En anexo les hacemos llegar las hojas que corresponde incorporar en el texto ordenado de las normas sobre capitales mínimos de las entidades financieras, con motivo de lo dispuesto en la resolución transcrita precedentemente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

ANEXO: 2 hojas

B.C.R.A.	CAPITALES MINIMOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 7. Responsabilidad patrimonial computable.

7.1. Determinación.

La responsabilidad patrimonial computable de las entidades financieras, a los efectos de las normas reglamentarias de las prescripciones de los artículos 30 y 32 de la Ley de Entidades Financieras y demás disposiciones del Banco Central de la República Argentina que se refieran a ese concepto, surgirá de la siguiente expresión:

$$RPC = PNb + PNc - Cd - Dv$$

Donde

RPC: Responsabilidad patrimonial computable.

PNb: patrimonio neto básico.

PNc: patrimonio neto complementario, sin superar el 100% de PNb.

Cd: conceptos que deben ser deducidos.

Dv: Exceso entre el valor contable de las tenencias de títulos en cuentas de inversión y su valor de cotización que surja del resultado positivo de la siguiente expresión:

$$V - (1,20 * Vm)$$

donde

V : valor contable al ultimo día de cada mes. I

V : valor de mercado al cierre de operaciones del m ultimo día hábil de cada mes

7.2. Conceptos computables.

7.2.1. Patrimonio neto básico.

Comprende los siguientes rubros del patrimonio neto:

7.2.1.1. Capital social.

Versión: 4a	Comunicación "A" 2914	Vigencia: 31.5.99	Página 1
-------------	-----------------------	----------------------	----------

NUEVO T.O.			NORMA DE ORIGEN				
Sec-ción	Punto	Pá-rrafo	Com.	Cap./Anexo	Punto	Pá-rrafo	Observaciones
6.	6.1.a 6.4		"A" 2461	único	I. y II		
6.	6.5.		"A" 2461	único	I. y II.		Modificado por las Com. "A" 2736 y 2768. En el punto 6.5.2. inclusive aclaración interpretativa
6.	6.6.		"A" 2461	único	III.		
6.	6.7.		"A" 2461	único	VI.		
6.	6.8.		"A" 2461	único	VII.		
7.	7.1.		"A" 414 LISOL-1	VI	3.1.	1º	Según Com. "A" 2279 (modif. Por las Com. "A" 2321, con aclaración interpret., 2453 y 2914
7.	7.2.1.		"A" 414 LISOL-1	VI	3.1.1.		Según Com. "A" 2223 (modif. Por las Com. "A" 2227 y 2266)
7.	7.2.2.		"A" 414 LISOL-1	VI	3.1.2.		Según Com. "A" 2223. Modif. Por la Com. "A" 2768
7.	7.2.3.	1º	"A" 414 LISOL-1	VI	3.1.2.2		Según Com. "A" 2264. Incorpora aclaración interpretativa
7.	7.2.3.1. a 7.2.3.4.		"A" 414 LISOL-1	VI	3.1.2.2		Según Com. "A" 2264. En el segundo párrafo del punto 7.2.3.3. incorpora aclaración interpretativa
7.	7.2.3.5.		"A" 2264		2.		
7.	7.2.3.6.		"A" 414 LISOL-1	VI	3.1.2.2		Según Com. "A" 2264
7.	7.2.4.1.		"A" 2287		3.1.y 3.3.		Según Com. "A" 2890
			"A" 2287		3.	Último	
7.	7.2.4.2.	1º	"A" 2497		1.		
7.	7.2.4.2.	Último	"A" 2263		2.		
7.	7.2.4.3.	1º y últ	"A" 2287		3.2.		
7.	7.2.4.3.	2º	"A" 2474				Normas de procedimiento sobre exigencia e integración de capitales mínimos (punto 3.2.7.)
7.	7.2.4.4.		"A" 2264		1.		